CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD-PS-GDCH –SDERN- 131 DE 2024

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

OBJETO:	**FORTALECIMIENTO DE MEDIOS Y FORMAS DE VIDA PARA FAMILIAS VULNERABLES, EN APOYO AL DECRETO 0282 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LA SENTENCIA T- 080 / 2018 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S**
NIT:	**900520708-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**WILMAN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA**
CÉDULA:	**11.807.434**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISICIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($207.645.883) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOCE (12) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.938.089** , actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, facultado por parte de la Gobernadora del Chocó mediante **Decreto, 091 del 14 de agosto de 2020** y para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra**,** y por la otra **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S** con NIT: **900520708-1** representada Legalmente por **WILMAN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 11.807.434,** y quién en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las siguientes consideraciones, Atendiendo que el artículo 2 de la Constitución política establece que: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"El DEPARTAMENTO es persona jurídica con derecho público del orden departamental, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera cuyo objeto general es ejecutar las políticas departamentales tendientes a la satisfacción de necesidades básicas y esenciales de su población. Que la Ley 1523 de abril 24 de 2012," *Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", determina en su artículo lo siguiente:* ***Articulo 1.*** *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.* ***Articulo 2.*** *"La gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano"* ***Articulo 3 numeral 8:*** *principio de precaución "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta, no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".* ***Articulo 12****. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción (..).* El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) indica, mediante informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, publicado el 20 de mayo

de 2024[1] Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral para el trimestre junio-agosto/24 (50%). Para el siguiente trimestre (julio-septiembre/24), la condición La Niña pasaría a ser la predominante entre agosto-octubre/24 con probabilidades del 77%, continuando en aumento para el trimestre septiembre-noviembre con un 83% y los trimestres posteriores octubre-diciembre/24, noviembre/24-enero/25 y diciembre/24-febrero/25 con probabilidades del 85%, 87% y 85% respectivamente persistiendo así durante el invierno del hemisferio norte; de darse esta predicción, en enero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado. *Que, de acuerdo con la climatología del país desarrollada por el IDEAM, el chocó es considerado el departamento más lluvioso del país, estando muy por encima del promedio del resto del territorio nacional y siendo reconocido inclusive como una de las zonas más lluviosas del mundo. Dicha particularidad implica una frecuencia notoria de las lluvias; es normal que en el año se tengan más de 250 días con lluvias en una buena parte de sus municipios, habiendo algunos que se sobrepasa los 300 días con lluvia al año.* Conforme a lo anterior, es preciso manifestar que, las inundaciones que constituyen amenazas naturales con un gran potencial de afectación ocurren cuando los aguaceros intensos o de larga duración sobrepasan la capacidad de retención de humedad del suelo y los cauces. Se presentan principalmente en depresiones inundables, en la planicie aluvial, en las vegas de los ríos y en las terrazas bajas y es maximizada cuando la cubierta vegetal que regula el régimen hídrico ha desaparecido o se ha reducido drásticamente sobre todo por la intervención de los seres humanos mediante la tala de bosques, cambio de la dinámica hidráulica de las cuencas y microcuencas, prácticas agropecuarias que estimulan la erosión de orillas y la sedimentación de ríos y quebradas. La zona del departamento del Chocó está expuesta a grandes pérdidas naturales, sociales y económicas originadas en eventos de intensas y prolongadas precipitaciones, ello debido a las particularidades biofísicas del territorio y el uso que sus pobladores hacen sobre éste, dan cuenta de una alta susceptibilidad a la ocurrencia de vendavales y procesos erosivos, así como la exposición de comunidades enteras a fenómenos de inundación movimientos en masa. Dentro de los sectores expuestos se encuentran los cultivos por probables anegamientos o excesos notorios de precipitación. Así mismo, de espacios de desarrollo para el crecimiento de diferentes especies animales. Aunado a ello, mediante el Decreto N.º 1372 de 2024 "*Por el cual se declara la situación de Desastre Nacional*", se contempla la declaratoria de desastre en todo el territorio nacional por el termino de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual. Que, en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamento que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13,9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8,9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%), concon 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, ***Chocó (2.7%)*** con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, ***Chocó***, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional. ***Negrilla fuera del texto*** Teniendo en cuenta que, de acuerdo a las situaciones presentadas mediante el Decreto N.º 0282 del 10 de noviembre de 2024 "***se declara la situación de Calamidad Publica en el Departamento del Chocó conforme a las afectaciones producto de las fuertes lluvias e inundaciones"*** **(el cual hace parte integral del presente documento (anexo),** en el mismo se declaró la calamidad pública por el termino de 6 meses, como mecanismo para superar la situación de emergencia de los actuales municipios*,* en el mismo se manifestó, *que* conforme a la información recibida por parte de las diferentes alcaldías municipales y organismos operativos corte del día 10 de noviembre de 2024, se reportan a la fecha altos niveles de afectación y daños debido al desbordamiento por causa de las crecientes súbitas de los ríos. La Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. Ha recibido reportes preliminares de afectaciones en al menos 27 de los 31 municipios del departamento del Chocó, en donde las inundaciones dejan 24 municipios con un aproximado de 37.607 familias damnificadas, daños en sus medios de vida (cultivos de pancoger), destrucción de viviendas, afectación parcial en servicios públicos, entre otros. Del mismo modo, se tomaran medidas, entre ellas, realizar traslados necesarios para atender la situación de emergencia y activas las fases de respuesta y recuperación de las áreas afectadas. Al respecto, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, señala que los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de calamidad Pública en su respectiva jurisdicción; señala además en su artículo 59 los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública según sea el caso por parte de la autoridad política. La cual, conforme a lo establecido en el artículo 4º y 58 de la citada norma, se entiende por: "*el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales*

[1] https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción" y consecutivamente elaborarán un plan de acción específico para la recuperación, contemplado en el artículo 61 de la citada ley, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Que, de acuerdo de acuerdo al Decreto N.º 0287 del 13 de noviembre de 2024 *"Mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el Departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones*" se contempla que conforme a la seguridad alimentación se presentaron perdida superiores a las 17 mil hectáreas de cultivos, entre ellos: piña, plátano, yuca, maíz y arroz, 23 mil animales (peces y de corral), además del deterioro de ecosistemas, perdida de cobertura vegetal. De acuerdo a lo anteriormente planteado, se estipuló que la Gobernación del chocó abordaría las problemáticas aquí mencionadas de la siguiente forma: **EN EL CAMPO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA***:* Asistencia alimentaria inmediata (kits de alimentos y semillas) y capacitación técnica para la recuperación de cultivos de pan coger. Priorizando cultivos resilientes del territorio y hortalizas adaptadas a las condiciones locales. - Implementación de parcelas integrales de auto consumo para familias afectadas por la emergencia ambiental en los municipios del Choco.-Proyectos de Fortalecimiento de la generación de ingresos a familias de ganaderos a través de la implementación de granjas doble propósito empleando sistemas silvopastoriles sostenibles ($SPS).- Fortalecimiento de la producción, transformación y comercialización del arroz, en los municipios en el departamento del Chocó. - Fortalecimiento de la producción, transformación y comercialización del plátano en el departamento del Choco. - Fortalecimiento en la generación de ingresos y mejorar la calidad de vida de las familias rurales a través de la implementación de hectáreas de coco malayo-plátano, en el Departamento del Choco,-Mejoramiento de la competitividad de los productores de papachina (colocasinesculenta l.) y ñame (dioscórea spp.) en el departamento del Chocó, mediante el fortalecimiento de la capacidad técnica y productiva, la implementación de infraestructura agroindustrial para la transformación de productos, y la promoción de procesos de gestión asociativa y comercialización.-Implementar prácticas de agricultura sostenible, agroforestería y uso eficiente del suelo, para promover la recuperación de los cultivos y garantizar la seguridad alimentaria a largo plazo. - Apoyo con entrega de insumos, herramientas y capacitación al sector turístico para la reconstrucción y reapertura de infraestructura turística afectada (cabañas, senderos, servicios básicos). Crear paquetes turísticos promocionales de "Recuperación Turística en el Chocó" para incentivar la visita al departamento. - Desarrollar un programa integral de restauración de suelos, prevención de la erosión y recuperación de fuentes hídricas. Incluyéndola reforestación y protección de cuencas hidrográficas, y monitoreo de la calidad del agua en ríos y quebradas-Apoyar a las comunidades en la reactivación de sus economías locales mediante la implementación de programas de fortalecimiento, asistencia técnica y formación en gestión empresarial, enfocándose en actividades productivas sostenibles y resilientes. - Crear programa de apoyo a las principales cadenas productivas del Chocó, asegurando el acceso a insumos, mercados y formación en prácticas sostenibles, - Recuperar la infraestructura energética dañada, incluyendo redes eléctricas, sistemas de energía solar y soluciones descentralizadas, para garantizar el acceso a electricidad en las zonas afectadas, priorizando zonas rurales y comunidades apartadas.-Desarrollar proyectos de energía renovable en comunidades rurales utilizando fuentes como la solar, eólica y biogás, para garantizar el acceso a energía limpia y reducir la dependencia de fuentes externas.- Implementar programas de educación comunitaria sobre resiliencia climática y gestión de riesgos. Incluir formación a jóvenes y adultos en prácticas de agricultura sostenible, seguridad alimentaria, y manejo del medio ambiente.-Recuperación del tejido económico comunitario en el departamento del Chocó. - Promover la restauración ecológica de bosques y áreas protegidas afectadas por las inundaciones, estableciendo corredores biológicos y programas de reforestación con especies nativas, para restaurar la biodiversidad local y mitigar el impacto del cambio climático. - Recuperar las áreas de selva húmeda afectadas, mediante reforestación y conservación de cuencas, junto con técnicas de control de erosión y manejo de sedimentos para estabilizar el terreno. - Implementación de un Programa de Manejo Forestal Sostenible en el departamento del Chocó (Centro de transformación maderero)-Apoyo en capacitación y economías para mujeres y jóvenes emprendedores afectados por la emergencia, facilitando su participación en actividades productivas y de emprendimiento en los diferentes sectores. Aunado a lo anterior, en acta de PMU del 12 de noviembre de 2024,se reportó un alcance de los damnificados enviados por los diferentes municipios afectados por la ola invernal en el Departamento, por parte del municipio de Tadó reporta un total de 467 damnificados en familias, llegando a la suma de 37.607 de familias damnificadas en el departamento, toda esta información de acuerdo a los municipios que ya han enviado a demás del informe preliminar, la información de EDAN la cual ha sido entregado directamente a las unidades que están en el departamento para ir consolidando, de los 27 municipios afectados, 10 municipios han reportado la consolidación de la afectaciones de familias, daños en infraestructura vial, instituciones educativas, salud, de viviendas y acueductos. l Fortalecimiento de Medios y formas de Vida para familias vulnerables, en apoyo al decreto 0282 de noviembre de 2024 y la sentencia T- 080 / 2018 en el departamento del Chocó, está enfocado

en los municipios de Lloró - Comunidad Indígena Mindu, Juradó, La Molana – Medio Atrato, Municipio De Bojayá - Corregimiento De Pogue. Ante la situación de Calamidad Pública que presenta el Departamento del Chocó, y a partir de las anteriores consideraciones, el Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, adelanta la contratación tendiente a suministrar la Asistencia alimentaria inmediata (kits de alimentos y semillas) y con ello capacitación técnica para la recuperación de cultivos de pan coger. Priorizando cultivos resilientes del territorio y hortalizas adaptadas a las condiciones locales. - Implementación de parcelas integrales de auto consumo para familias afectadas por la emergencia ambiental en los municipios del Chocó, entre otras. Que, conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993 se establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines esenciales , la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Que, en casos excepcionales, que comprometen fines superiores de interés colectivo, con mayor razón son de obligatoria aplicación los objetivos de la contratación administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Esto en la medida que el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con entidades y organismos del Estado en la consecución de dichos propósitos confieren un fundamento adicional a esta causal de contratación directa. o anterior, conforme al El Plan de Desarrollo Departamental **2024-2027 "EL CHOCÓ EN RUTA HACIA EL PROGRESO** en su macrocompromiso segundo, 2. Prosperidad Económica Sostenible con Enfoque Territorial para la Productividad y la Competitividad, "El Chocó en ruta hacia el progreso" es una propuesta de gestión propia basada en las potencialidades de este territorio, en la visión colectiva de sus gentes, y en las esperanzas de un territorio que necesita progreso. La Prosperidad Económica y Sostenible, con Enfoque Territorial para la Productividad y la Competitividad, es el camino para un fin mucho más grande: El bienestar de la gente. Dentro de este sistema, se evidencia que la gestión de proyectos y programas sigue siendo un aspecto relevante que permitirá que se llegue a los productores con acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño, mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. Por esta razón, se hace necesario contratar un operador que pueda brindar asistencia técnica, acompañamiento, suministro y entrega de bienes, servicios relacionados con el sector agropecuario en el departamento del Chocó, encadenados con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2024. El operador debe contar con experiencia, conocimiento del contexto territorial del Chocó, habilidades de comunicación, gestión y liderazgo, capacidad técnica y de disponibilidad para desplazarse a las zonas rurales del departamento. Que el presente contrato se rige por la Ley 1253 del 2012 y de los artículos 14 al 18 de la ley 80 de *1993* y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes clausulas**: PRIMERA**. -**OBJETO: FORTALECIMIENTO DE MEDIOS Y FORMAS DE VIDA PARA FAMILIAS VULNERABLES, EN APOYO AL DECRETO 0282 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LA SENTENCIA T- 080 / 2018 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Suministrar los elementos, animales, e insumos agrícolas establecidos en la ficha técnica para el fortalecimiento de las alianzas productivas. 2. Entregar los elementos, animales e insumos agrícolas establecidos con las calidades y en las cantidades exigidas. 3. Realizar por su propia cuenta el cambio de los elementos, animales, e insumos que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas. 4. Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes, proporcionando por su propia cuenta y riesgo el transporte del mismo.5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. 6. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 8. No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 9. Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado para tal fin. 11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. 4. Pagar en la forma establecida en

la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. 7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de **DOCE (12) DIAS CALENDARIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, a partir del acta de inicio y aprobación de polizas. TERCERA. — NECESIDAD DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,** ve la necesidad de celebrar el presente contrato en virtud de: Que, de acuerdo de acuerdo al Decreto N.º 0287 del 13 de noviembre de 2024 *"Mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el Departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones*" se contempla que conforme a la seguridad alimentación se presentaron perdida superiores a las 17 mil hectáreas de cultivos, entre ellos: piña, plátano, yuca, maíz y arroz, 23 mil animales (peces y de corral), además del deterioro de ecosistemas, perdida de cobertura vegetal. Ante la situación de Calamidad Pública que presenta el Departamento del Chocó, y a partir de las anteriores consideraciones, el Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, adelanta la contratación tendiente a suministrar la Asistencia alimentaria inmediata (kits de alimentos y semillas) y con ello capacitación técnica para la recuperación de cultivos de pan coger. Priorizando cultivos resilientes del territorio y hortalizas adaptadas a las condiciones locales. - Implementación de parcelas integrales de auto consumo para familias afectadas por la emergencia ambiental en los municipios del Chocó, entre otras. Lo anterior, conforme al El Plan de Desarrollo Departamental **2024-2027 "EL CHOCÓ EN RUTA HACIA EL PROGRESO** en su macrocompromiso segundo, 2. Prosperidad Económica Sostenible con Enfoque Territorial para la Productividad y la Competitividad, "El Chocó en ruta hacia el progreso" es una propuesta de gestión propia basada en las potencialidades de este territorio, en la visión colectiva de sus gentes, y en las esperanzas de un territorio que necesita progreso. La Prosperidad Económica y Sostenible, con Enfoque Territorial para la Productividad y la Competitividad, es el camino para un fin mucho más grande: El bienestar de la gente. **CUARTA. — VALOR DEL CONTRATO:** La contratación tiene un valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISICIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($207.645.883) M/CTE.** incluido IVA y los demás costos directos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.; **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará, de la siguiente manera: 1) Un primer pago anticipado del 40% del valor total del contrato, luego de que se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constitución por parte del CONTRATISTA, la garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la GOBERNACIÓN DEL Chocó) Presentación la factura o cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA y con todos sus soportes c) Suscripción por las partes del acta de inicio de actividades. d) Presentación de la certificación de la cuenta bancaria. 2) Un segundo y último pago del 60% al finalizar el contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA y con todos sus soportes. b) Informe final de la ejecución del contrato. c) Presentación certificado de cumplimiento total del contrato firmado por el supervisor del mismo. d) Acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato**.** El presupuesto para la realización de las actividades objeto del presente contrato en el marco del, es el siguiente:

Fortalecimiento de Medios y formas de Vida para familias vulnerables, en apoyo al decreto 0282 de noviembre de 2024 y la sentencia T-080 / 2018 en el departamento del Chocó.					
MUNICIPIO DE ATRATO - CORREGIMIENTO LA MOLANA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	Transporte				
1	Alquiler de vehículo acuático con capacidad para 2 toneladas de carga Quibdó – yuto (la molana) , - Quibdó - incluye cargue y descargue y acarreo interno	1	Flete	$ 3.000.000	$ 3.000.000
5	Alquiler de vehículo terrestre con capacidad para 6 personas Quibdó – Samurindó, - Quibdó	2	Flete	$ 600.000	$ 1.200.000

	Alquiler de transporte acuático: Samurindó - la molana para 6 personas	2	Flete	$ 400.000	$ 800.000
	Transporte local para la recogida de materiales, herramientas y equipos	1	Flete	$ 200.000	$ 200.000
	Servicios de alojamiento comidas y bebidas				
12	Refrigerios mañana y tarde: pastel de jamón y queso, carne o pollo con una fruta y jugo natural en caja x 250 cc	120	Unidad	$ 15.000	$ 1.800.000
12	Almuerzos que contenga: sopa, una carne (res, pollo o pescado). Porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. Porción de ensalada, jugo o gaseosa, y un confite.	120	Unidad	$ 25.000	$ 3.000.000
	Materiales, Herramientas y equipo				
17	Maíz Chocosito	100	Kg	$ 8.000	$ 800.000
18	Arroz	240	Kg	$ 6.000	$ 1.440.000
	Semillas de plantas Aromáticas (romero, albahaca, cilantro, menta, poleo, tomillo)	120	Sobres	$ 10.000	$ 1.200.000
18	Estacas de Yuca	1000	Estacas	$ 1.000	$ 1.000.000
20	Cepas de Musáceas	1000	unidad	$ 3.000	$ 3.000.000
21	Herbicida de pre germinación	20	Litros	$ 30.000	$ 600.000
22	Triple 15	20	Bulto	$ 280.000	$ 5.600.000
	Guías impresas para capacitaciones	20	unidad	$ 15.000	$ 300.000
	Servicios personales y profesionales				
31	Capacitación en cultivos de plantas aromáticas medicinales y condimentarías , cosecha y pos cosecha	3	Sesión	$ 1.200.000	$ 3.600.000
	Alquiler con dotación de ayudas audiovisuales	3	Sesión	$ 310.000	$ 930.000
	Mano de obra No calificada				
33	Personal de apoyo logístico para el municipio de Atrato conformado por seis (6) personas las cuáles serán las encargadas de, atender a los asistentes, repartir los refrigerios y alimentos, entrega de los kit de semillas, y apoyo logístico en las capacitaciones , así como las demás actividades que se requieran	6	Personas por Sesión	$ 200.000	$ 1.200.000
	Mano de obra Calificada				
	Coordinador Zonal	1	Personas	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	COSTOS DIRECTOS			**SUBTOTAL**	**$ 34.670.000**

MUNICIPIO DE JURADO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**Transporte**				
1,2	**Transporte aéreo - Quibdó - Juradó (ingreso)**	**3**	**Pasaje**	**$ 500.000**	**$ 1.500.000**
	Servicio de transporte aéreo de semillas, estopas y cepas, incluido cargue, descargue y traslado interno	2500	Kilos	$ 8.000	$ 20.000.000
1,3	Transporte interno aeropuerto - alcaldía Juradó	3	Flete	$ 1.000.000	$ 3.000.000
	Transporte marítimo Juradó - bahía solano	3	Pasaje	$ 200.000	$ 600.000
	Transporte aéreo - bahía solano - Quibdó (salida)	3	Pasaje	$ 400.000	$ 1.200.000
	Transporte local para la recogida de materiales, herramientas y equipos	1	Flete	$ 3.000.000	$ 3.000.000
2	**Servicios de alojamiento comidas y bebidas**				
2,1	Alojamiento por 3 día y 2 noche para 2 persona en Juradó	6	Dia	$ 150.000	$ 900.000
2,2	Alimentación por 3 días y 2 noche para 1 persona en Juradó	6	Dia	$ 120.000	$ 720.000

2,3	Refrigerios mañana y tarde: pastel de jamón y queso, carne o pollo con una fruta y jugo natural en caja x 250 cc	60	Unidad	$ 20.000	$ 1.200.000
2,4	Almuerzos que contenga: sopa, una carne (res, pollo o pescado). Porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. Porción de ensalada, jugo o gaseosa, y un confite.	60	Unidad	$ 40.000	$ 2.400.000
3	**Materiales, herramientas y equipo**				
3,1	Maíz chocosito	240	Kg	$ 8.000	$ 1.920.000
3,2	Arroz	240	Kg	$ 6.000	$ 1.440.000
3,3	Estacas de yuca	1000	Estacas	$ 1.000	$ 1.000.000
3,4	Cepas de musáceas	1000	unidad	$ 3.000	$ 3.000.000
4	**Servicios personales y profesionales**				
4,1	Capacitación en cultivos de arroz , cosecha y pos cosecha y gobernanza comunitaria	3	Sesión	$ 1.200.000	$ 3.600.000
4,2	Alquiler de salón con dotación de sillas, mesas y ayudas audiovisuales	3	Sesión	$ 310.000	$ 930.000
5	**Mano de obra no calificada**				
4,1	Personal de apoyo logístico para el municipio de Juradó, conformado por seis (6) personas las cuáles serán las encargadas de, atender a los asistentes, repartir los refrigerios y alimentos, entrega de los kits de semillas, herramienta y aves de corrales , así como las demás actividades que se requieran	6	Personas por Sesión	$ 200.000	$ 1.200.000
5	**Mano de obra calificada**				
	Coordinador zonal	1	Personas	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	COSTOS DIRECTOS			**SUBTOTAL**	**$ 52.610.000**

MUNICIPIO DE LLORO - COMUNIDAD INDIGENA MINDU

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Transporte**				
1,1	Alquiler - transporte terrestre tipo turbo para 2 ton de carga: Quibdó – Lloró - Quibdó - incluye cargue y descargue y acarreo interno	1	Flete	$ 6.033.883	$ 6.033.883
1,2	Alquiler - transporte terrestre tipo camioneta para 3 personas: Quibdó – Lloró - Quibdó	2	Flete	$ 1.500.000	$ 3.000.000
1,3	Transporte acuático de carga: Lloró - comunidad indígena Mindó – Lloró - incluye cargue, descargue y acarreo interno	1	Flete	$ 9.000.000	$ 9.000.000
1,4	Alquiler - transporte terrestre tipo panga para 3 personas: Quibdó – Comunidad indígena Mindó - Quibdó	1	Flete	$ 4.000.000	$ 4.000.000
1,5	Transporte local para la recogida de materiales, herramientas y equipos	1	Flete	$ 300.000	$ 300.000
2	**Servicios de alojamiento comidas y bebidas**				
2,1	Alojamiento por 3 días y 2 noche para 3 personas en Alto Baudó	6	Dia	$ 90.000	$ 540.000
2,2	Alimentación por 3 días y 2 noche para 3 persona en Alto Baudó	9	Dia	$ 150.000	$ 1.350.000
2,3	Refrigerios mañana y tarde: pastel de jamón y queso, carne o pollo con una fruta y jugo natural en caja x 250 cc	120	Unidad	$ 15.000	$ 1.800.000
2,4	Almuerzos que contenga: sopa, una carne (res, pollo o pescado). Porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. Porción de ensalada, jugo o gaseosa, y un confite.	60	Unidad	$ 50.000	$ 3.000.000
3	**Materiales, Herramientas y equipo**				
3,1	Maíz Chocosito	200	Kg	$ 8.000	$ 1.600.000
3,2	Arroz	240	Kg	$ 6.000	$ 1.440.000
3,3	Estacas de Yuca	1000	Estacas	$ 1.000	$ 1.000.000
3,4	Cepas de Musáceas	1000	unidad	$ 3.000	$ 3.000.000
3,7	Pala	20	Unidad	$ 50.000	$ 1.000.000

3,8	Rastrillo con cabo	20	Unidad	$ 45.000	$ 900.000
3,9	Machetes con funda	20	Unidad	$ 58.000	$ 1.160.000
3,1	Lima triangular	20	Unidad	$ 7.000	$ 140.000
3,11	Botas	20	Unidad	$ 60.000	$ 1.200.000
3,12	Gallinas ponedoras de 15 semanas	100	Unidad	$ 55.000	$ 5.500.000
3,13	Guacales para Gallinas ponedoras de 15 semanas	25	Unidad	$ 10.000	$ 250.000
3,14	Bulto de concentrado x 40kg	20	Unidad	$ 110.000	$ 2.200.000
3,15	Combustible (gasolina)	24	Galones	$ 18.000	$ 432.000
4	**Servicios personales y profesionales**				
4,1	Capacitación en cultivos de pan coger , cosecha y pos cosecha	3	Sesión	$ 1.200.000	$ 3.600.000
	Capacitación en gobernanza comunitaria	3	Sesión	$ 1.200.000	$ 3.600.000
	Alquiler de salón con dotación de sillas, mesas y ayudas audiovisuales	3	Sesión	$ 310.000	$ 930.000
5	**Mano de obra no calificada**				
5,1	Personal de apoyo logístico para el municipio de alto Baudó, conformado por seis (6) personas las cuáles serán las encargadas de, atender a los asistentes, repartir los refrigerios y alimentos, entrega de los kits de semillas, herramienta y aves de corrales , así como las demás actividades que se requieran	6	Personas	$ 200.000	$ 1.200.000
6	**Mano de obra Calificada**				
40	Coordinador zonal	1	Personas	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	COSTOS DIRECTOS			**SUBTOTAL**	**$ 63.175.883**

MUNICIPIO DE BOJAYA - CORREGIMINETO DE POGUE					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**Transporte**				
1,2	Alquiler de vehículo acuático con capacidad para 2 toneladas de carga Quibdó – bellavista - incluye cargue y descargue y acarreo interno	1	Flete	$ 9.000.000	$ 9.000.000
1,2	Alquiler transporte acuático tipo carguero para 2 toneladas de carga bellavista - Bojayá (Pógue) incluye cargue y descargue y acarreo interno	1	Flete	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1,3	Transporte acuático: Quibdó – Bojayá -Quibdó , 3 personas	3	Pasaje	$ 300.000	$ 900.000
1,4	Alquiler de transporte acuático: bellavista – Pógue - bellavista , 3 personas	1	Flete	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	Transporte local para la recogida de materiales, herramientas y equipos	1	Flete	$ 200.000	$ 200.000
2	**Servicios de alojamiento comidas y bebidas**				
2,1	Alojamiento por 3 días y 2 noche para 3 personas en Bojayá	6	Noches	$ 90.000	$ 540.000
2,2	Alimentación por 3 días y 2 noche para 3 persona en Bojayá	9	Dias	$ 120.000	$ 1.080.000
2,3	Refrigerios mañana y tarde: pastel de jamón y queso, carne o pollo con una fruta y jugo natural en caja x 250 cc	60	Unidad	$ 15.000	$ 900.000
2,4	Almuerzos que contenga: sopa, una carne (res, pollo o pescado). Porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca o plátano. Porción de ensalada, jugo o gaseosa, y un confite.	60	Unidad	$ 30.000	$ 1.800.000
3	**Materiales, herramientas y equipo**				
3,1	Maíz chocosito	200	Kg	$ 8.000	$ 1.600.000
3,2	Arroz	240	Kg	$ 6.000	$ 1.440.000
3,3	Estacas de yuca	1000	Estacas	$ 1.000	$ 1.000.000
3,4	Cepas de musáceas	1000	unidad	$ 3.000	$ 3.000.000
3,5	Herbicida de pre germinación	20	Litros	$ 30.000	$ 600.000
3,6	Triple 15	20	Bulto	$ 280.000	$ 5.600.000
3,7	Pala	20	Unidad	$ 50.000	$ 1.000.000
3,8	Rastrillo con cabo	20	Unidad	$ 45.000	$ 900.000

3,9	Machetes con funda	20	Unidad	$ 58.000	$ 1.160.000
3,1	Lima triangular	20	Unidad	$ 7.000	$ 140.000
3,11	Botas	20	Unidad	$ 60.000	$ 1.200.000
3,12	Gallinas ponedoras de 15 semanas	100	Unidad	$ 55.000	$ 5.500.000
3,13	Guacales para 5 gallinas ponedoras de 15 semanas	20	Unidad	$ 10.000	$ 200.000
3,14	Bulto de concentrado x 40kg	20	Unidad	$ 110.000	$ 2.200.000
4	**Servicios personales y profesionales**				
4,1	Capacitación en manejo, cuidado y alimentación de aves, y gobernanza territorial	3	Sesión	$ 1.200.000	$ 3.600.000
4,3	Alquiler con dotación de ayudas audiovisuales	3	Sesión	$ 310.000	$ 930.000
5	**Mano de obra no calificada**				
5,1	Personal de apoyo logístico para el municipio de Bojayá conformado por seis (6) personas las cuáles serán las encargadas de, atender a los asistentes, repartir los refrigerios y alimentos, entrega de los kits de semillas, herramienta y aves de corrales , así como las demás actividades que se requieran	6	Personas	$ 200.000	$ 1.200.000
6	**Mano de obra calificada**				
	Coordinador zonal	1	Personas	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	COSTOS DIRECTOS			**SUBTOTAL**	**$ 57.190.000**
	TOTAL				**$ 207.645.883**

En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el Contrato, EL OPERADOR deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del contrato, los recursos no ejecutados. **EL OPERADOR** debe presentarle al supervisor del contrato, los soportes de gastos efectuados en los formatos establecidos por la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que el operador deberá presentar para revisión del supervisor, las copias de las facturas, recibos, planillas de pago y demás documentos contables. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el contrato, EL OPERADOR deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del contrato, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados**. SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5523 del 05 de diciembre de 2024, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Gobernación del Chocó. Cabe destacar que para la presente asignación de recursos se realizó traslado presupuestal como aporte de parte de la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL,** por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, en pro de atender la emergencia. presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente contrato**. SEPTIMA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presente dichas situaciones. Por lo cual el contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que indica el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria) de la siguiente manera:

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
x	**Cumplimiento del Contrato**: Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del veinte (20%) por ciento del valor de este, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
x	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, el valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, con una duración vigente hasta la liquidación del contrato
X	**El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**

	laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato. por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. Esta garantía cubre a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo
x	**Calidad del servicio prestado:** para garantizar la calidad de los elementos y servicio, cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término de este y (04) cuatro meses más.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. **A. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará a **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** por cada semana de retraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte (20%) por ciento del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el desarrollo de las actividades, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA** autoriza a **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. **PARÁGRAFO CUARTO:** De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** podrá obtener su pago total o parcial mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. **B. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza a **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí

estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: 1. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el CONTRATISTA, salvo expresa autorización de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** 2**. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. **DECIMA. - DISPOSICIONES LEGALES:** El presente contrato se regulará en todos los aspectos no señalados en este documento, por la ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. **UNDÉCIMA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, que se deriven de este contrato, se entenderá como domicilio a la ciudad de Quibdó - Chocó. **DUODÉCIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN O INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Para este efecto, el presente contrato estará sujeto estrictamente a lo contemplado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito al contratista, **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley. En caso de que **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato. **DÉCIMO QUINTO. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente CONTRATO será ejercida por el **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ O A QUIEN ESTE DELEGUE**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **DÉCIMO SEXTA. - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio. **DÉCIMO SEPTIMA. - SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral con el personal de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** y EL CONTRATISTA o viceversa. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO por mutuo acuerdo, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La elaboración del acta y la aprobación de suspensión será responsabilidad del supervisor, y quien previo a ello

deberá informar al representante legal de la **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S**, con Nit: **900520708-1,** por escrito con el debido soporte técnico y jurídico que al respecto sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del CONTRATO fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S** con NIT: **90900520708-1,** no se entenderán vinculados laboralmente a **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**. **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S"**, con NIT: **900520708-1,** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por ellos y **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** relación laboral alguna. **VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta encontrarse a paz y salvo en el sistema de seguridad social y riesgos profesionales, aportes parafiscales y contratación de aprendices. **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato que varíen esencialmente el plan de ejecución o las especificaciones, pero que deberán estar comprendidas en su objeto sin desvirtuarlo, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de la contratación estatal. Estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma, y del cumplimiento de los demás requerimientos de Ley. PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA no podrá apartarse de los cronogramas y especificaciones que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del CONTRATANTE y el concepto previo de la SUPERVISIÓN. En todo caso las adiciones no podrán aumentar el valor máximo establecido en la Ley (50%), y en caso de efectuarse una modificación por el CONTRATISTA sin las autorizaciones respectivas, esta no será reconocida por **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** si le causa detrimento en el presupuesto asignado para este contrato. PARÁGRAFO 2: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender la ejecución del contrato, salvo que reciba del contratante una orden diferente. **VIGÉSIMO TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los documentos producidos en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA CUARTO. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal y, a cargo del contratista, la constitución y aprobación de la Póliza, el cumplimiento de los demás requisitos de Ley, de acuerdo a la modalidad y cuantía del contrato. **VIGÉSIMO QUINTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR:** EL CONTRATISTA se eximirá de responsabilidad por los retrasos en la prestación del servicio ocasionados por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o situaciones futuras que pongan en riesgo el sistema de salud. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicará de ser necesario las cláusulas excepcionales de interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas adicionen, modifiquen a reglamenten la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en los municipios de municipios de Lloró - Comunidad Indígena Mindu, Juradó, La Molana – Medio Atrato, Municipio De Bojayá - Corregimiento De Pogue.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en la plataforma SECOP II

por las partes.